

ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-025-2015

“EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADO EN LA CIUADELA REAL DEL CARIBE EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Se expide el siguiente **ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES** publicado el día 12 de Febrero de 2016, previo los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Que como resultado de la revisión de las subsanaciones presentadas se publicó en la página web del proceso el día 12 de Febrero de 2016 el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, en el cual **NO SE HABILITÓ** al proponente No. 15 TELVAL S.A.S., toda vez que tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter financiero del proponente No. 15 TELVAL S.A.S., se concluye que el mismo **NO ESTÁ HABILITADO FINANCIERAMENTE**, puesto que no subsanó de conformidad con lo exigido en los Términos de Referencia, incurriendo en causal de rechazo, tal como se mencionó en dicho informe: “... *Teniendo en cuenta que el dentro del plazo establecido para subsanar, el oferente no acredito lo solicitado, su propuesta se encuentra incurso en causal de **RECHAZO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.18. del Capítulo VI Causales de Rechazo y de Declaratoria de Desierta de los Términos de Referencia, que establece: “... No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia...”*”.
2. Que en el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes en el componente de evaluación financiera indico como razón de la no habilitación, lo siguiente:

“... No cumple con los términos de referencia numeral 4. La carta de cupo de crédito pre-aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.

En el caso que la carta de cupo de crédito pre-aprobado esté firmada por Representante Legal y este no se encuentre inscrito ante la Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá adjuntar documento idóneo donde se evidencie el nombramiento. La Entidad Contratante se reserva el derecho de efectuar la consulta correspondiente ante la Superintendencia Financiera de Colombia sobre dicha condición...”

3. Que el día 19 de Febrero de 2016, el proponente mediante documento con radicado con No. 0216018823000 en la Fiduciaria Bogotá, remitió un oficio de fecha 17 de Febrero de 2016, suscrito por HUMBERTO VALDERRAMA FUQUEN, en su condición de Representante de la firma TELVAL S.A.S., donde manifestó observaciones frente al Informe de Evaluación, en lo atinente a la evaluación financiera, documento que se encuentra debidamente publicado en la página web

de Findeter www.findeter.gov.co, para conocimiento de todos los interesados, y en el cual se indicó como argumentos principales los siguientes:

“(…) Sea lo primero mencionar, que con respecto a la evaluación inicial, se radicaron en sus oficinas, el día tres (3) de Febrero de 2016, dentro del término de subsanación permitido por los términos de referencia, los documentos para subsanar los temas de orden jurídico y financiero, a cabalidad, según lo solicitado en dicha evaluación.

Con gran sorpresa encontramos que en la evaluación final se encuentra nuestra propuesta RECHAZADA sin tener en cuenta que durante el periodo de subsanación, se cumplió con el requisito habilitante de acuerdo a las condiciones de los términos.

(…)

Es decir, a decir de FINDETER, la propuesta supuestamente no subsanó la observación con respecto al cupo de crédito.

(…)

*Dentro de los documentos entregados a la Entidad el día tres (3) de Febrero, para subsanar las observaciones, y se insiste estando dentro del plazo para ello definido, TELVAL S.A.S., incluyó Carta de Cupo de Crédito que anexamos al presente, que ratificaba la carta entregada inicialmente por el HELM BANK – CORPBANCA con la propuesta, y con la cual se completaba el “faltante” del cupo de crédito requerido. Es así como, esta carta entregada el 3 de febrero, **cumple a cabalidad con todos los requisitos, incluyendo el de REPRESENTACIÓN LEGAL del firmante, de acuerdo a los pliegos. (…)**” (Subrayado del Original).*

4. Que ante la observación presentada por el proponente y una vez revisado el documento de subsanación enviado en la oportunidad establecida en los Términos de Referencia, y que fue radicado el día tres (3) de Febrero de 2016 a las 15:54:09 con Radicado No. 0216011705000, en las instalaciones de la Fiduciaria Bogotá, con fecha 2 de Febrero de 2016, el comité evaluador en su componente financiero encuentra que le asiste razón, por las siguientes razones:

Según consta en la subsanación presentada por TELVAL S.A.S. radicada el 03 de febrero de 2015, así como en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Sr. Juan Antonio Montoya, representante del Banco Corpbanca que firma la carta de cupo de crédito pre aprobado, oficia y está inscrito como Representante Legal del banco, motivo por el cual cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

Teniendo en cuenta que con el cupo de crédito pre aprobado de los bancos Corpbanca y Davivienda se supera en porcentaje mínimo exigido, así como que estos cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, se modifica la evaluación financiera y se califican como HABILITADO.

5. Que de conformidad con lo anterior, se adjunta al presente alcance, copia de la subsanación del oferente No. 15 TELVAL S.A.S., para conocimiento de todos los interesados en la convocatoria.
6. Que es necesario **MODIFICAR** el **INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES** publicado el día 12 de Febrero de 2016, a fin de declarar **HABILITADO FINANCIERAMENTE** al **proponente No. 15 TELVAL S.A.S.**, por lo antes expuesto, y en consecuencia, proceder a la apertura de la propuesta económica, así:

II.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, se basó en la documentación, información y anexos correspondientes presentados inicialmente con la propuesta respectiva.

Conforme a lo anterior, el informe final de Requisitos Habilitantes, es el siguiente:

CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES FINALES			HABILITADO	RECHAZADO
		JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS		
1	CONSORCIO PROYECTOS ECODISEÑO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
2	URBANISCOM LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
3	UNION TEMPORAL CDI MALAMBO 2016	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
4	CONSTRUCTORA VALU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
5	HAG S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
6	CONSTRUCCIONES Y VIAS E.U.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO	SI
7	AVILA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
8	UNION TEMPORAL VM INGENIEROS MALAMBO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
9	JUAN CARLOS RICO INFANTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
10	UNION TEMPORAL C.R MALAMBO 2015	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO

CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES FINALES			HABILITADO	RECHAZADO
		JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS		
11	CONSORCIO CDI MALAMBO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
12	GERARDO ESPINOSA CORTES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
13	TRANSPORTE, INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A - TICOM S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
14	CONSORCIO DESARROLLO INFANTIL 2016	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO	SI
15	TELVAL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO

Acorde con lo previsto en los incisos 1.17 del Numeral 1. CAUSALES DE RECHAZO del CAPITULO VI CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA, La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos: ... “No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia”

II.- OBSERVACIONES DE RECHAZO Y DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE N° 15 TELVAL S.A.S

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	TELVAL S.A.S	860535490-2	100%	SI
			100.0%	

C. FINANCIERO: CUMPLE

Financieros:

- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito en firme, libre y/o disponible, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria y del representante que expide la certificación.

- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico o programa de esta convocatoria.
- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual (\geq) 20% del Presupuesto de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

Financieros: Ninguna

Presentó Ajustes u Observaciones?: (SI)

EL ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, se expide a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2016.

PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.